



REGLAMENTO DE BECAS

Colegio Artístico Cultural

“form-arte”

I DEFINICIÓN

El presente reglamento de becas tiene por finalidad regir las normas y procedimientos dictados por el establecimiento, para regular el proceso de postulación y selección, además de los derechos y deberes de las familias beneficiadas.

La beca es un beneficio económico, que consiste en la rebaja total o parcial del arancel anual de la escolaridad del o la estudiante, que se ve reflejado en el pago de las cuotas de esta misma. Depende de la cantidad de postulantes y del número de becas determinadas por el Mineduc.

Tendrá la duración de un año escolar, pudiendo renovarse por períodos iguales, sólo a través de una nueva postulación, salvo que, por incumplimiento de este reglamento, se revierta el beneficio.

Este reglamento es una actualización, debido a los cambios en la nueva ley de educación, donde se especifican algunos de sus puntos para una mayor transparencia.

Los estudiantes que tienen condición de “Prioritarios” están exentos de pago del arancel, por lo que no deben realizar la postulación. Los estudiantes preferentes están afectos al pago, por lo que en caso de necesidad de ayuda económica, deben realizar la postulación.

II REQUISITOS

Para poder postular y/o renovar este beneficio se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser un estudiante regular del establecimiento, con al menos un año de antigüedad.
- 2.- Acreditar una situación económica que justifique su postulación por medio de un informe de un o una Asistente Social, más los documentos de respaldo indicados en el punto III.
- 3.- Haber cumplido durante el año escolar anterior, si corresponde, con el porcentaje mínimo de asistencia dictaminada por el Ministerio de Educación, incluyendo además en forma paralela, la asistencia a talleres artísticos y/o deportivos, de los que debe participar. Además debe mantener este porcentaje en el transcurso del año en que es beneficiado. En ambos casos el porcentaje debe ser igual o mayor a un 85%.
Este requisito podrá ser examinado, si existe apelación, para casos muy justificados.
- 4.- Tener un comportamiento acorde con los principios y valores del colegio. Para esto es importante que participe activamente de las diferentes actividades del establecimiento, en especial de aquellas artísticas y/o deportivas que establece el proyecto educativo como complemento para su desarrollo y formación personal.
- 5.- Poner a disposición del establecimiento sus talentos o condiciones artísticas, cognitivas o deportivas, para representar al colegio, cuando se le requiera, en las diferentes actividades o muestras relacionadas con el quehacer de la institución.



6.- Tener un nivel académico acorde a sus capacidades individuales y ser responsable con sus deberes y actividades escolares. El establecimiento no beneficia a los más destacados por calificaciones, sino que lo hace con los más esforzados y con quienes se comprometen con su educación.

7.- Cumplir con la condición de apoderado, quien o quienes asuman el rol de tutor en el establecimiento (titular y/o suplente), apoyando el proyecto educativo del colegio, en especial en las actividades artísticas y/o deportivas que se realizan. El compromiso debe ser real, por lo que deberán:

- a) Asistir regularmente a reuniones, citaciones, entrevistas y actividades propias del desarrollo de la labor educativa.
- b) Participar de las actividades del Centro General de Madres, Padres y Apoderados, respetando la normativa legal existente.
- c) Cumplir y acatar el reglamento de convivencia escolar, para con su pupilo y en lo personal.

8.- La situación financiera del estudiante que postula debe estar al día. Esto significa además que el pago de las cuotas de escolaridad debe ser de manera regular y ante de las fechas correspondientes. El estudiante que presente morosidad, no podrá participar de este proceso.

NOTA: Es importante aclarar que al postular en este proceso de becas, no significa que la obtendrá necesariamente. El establecimiento entrega un porcentaje de becas determinado todos los años. Recordamos que el estado ofrece otros tipos de financiamientos como son los alumnos prioritarios, becas externas y/o colegios libres de pago.

III POSTULACIÓN

Los apoderados que deseen postular al sistema de becas, deberán hacerlo durante el segundo semestre del año precedente al beneficio, en la fecha que se informe oportunamente. Para esto deberán seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Solicitar el formulario de postulación en inspectoría o algún medio tecnológico.
- 2.- Llenar los datos solicitados, con la información del postulante y del grupo familiar.
- 3.- Explicitar el motivo de la solicitud.
- 4.- Acompañar a la solicitud, un informe socio-económico, emitido por un o una Asistente Social. Este informe debe contener, entre sus partes, el total de ingresos que presente el grupo familiar, con un detalle de los gastos mensuales aproximados.
- 5.- Adjuntar documentos de respaldo al informe socio-económico, que avalen los datos (ingresos/egresos) de dicho informe (boletas de servicios básico, liquidaciones de sueldo, etc.)
- 6.- En caso de presentar alguna enfermedad catastrófica que genere gastos significativos, adjuntar las evidencias médicas correspondientes, las cuales no pueden ser emitidos por un familiar.
- 7.- Entregar los documentos solicitados dentro de los plazos señalados. Para estos efectos, deberá quedar registro en la solicitud, la fecha de recepción. No se aceptarán postulaciones fuera de los plazos establecidos e incompletas.



IV SELECCIÓN

El proceso de calificación y ponderación de becas a otorgar será realizado por una comisión integrada por los siguientes cargos:

- 1.- El representante legal del Sostenedor.
- 2.- Un representante de la Dirección del establecimiento.
- 3.- Un representante de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.

a) **CALIFICACIÓN:** La comisión revisará que estén todos los documentos solicitados y que los postulantes cumplan con los requisitos del punto II y III de este reglamento, a través del historial académico-personal de cada estudiante, para determinar los estudiantes seleccionados.

b) **PONDERACIÓN:** La comisión evaluará las postulaciones, considerando el informe socio-económico para resolver los porcentajes de ayuda a cada estudiante, con el fin de poder cumplir con el número de becas destinadas para este efecto. Los informes del estudiante servirán de complemento para esta determinación.

V RESULTADOS

La comisión deberá entregar el informe de seleccionados, antes del proceso de matrícula de cada año, con el fin de informar oportunamente, a las familias beneficiadas, indicando el porcentaje asignado. El monto de las beca se informará al inicio del año escolar correspondiente, debido a que es el Ministerio de Educación quien define los aranceles para nuestro establecimiento durante los meses de verano.

Con el sólo propósito de proteger a los estudiantes beneficiados, esta información se mantendrá en reserva. Además, la información entregada junto a la solicitud tendrá un carácter de absoluta confidencialidad.

VI APELACION

En caso de que algún apoderado quisiera apelar a la resolución que dictamine este proceso, podrá hacerlo dentro de los 3 días hábiles desde que se dan a conocer los resultados, mediante una carta escrita a la Dirección del establecimiento, en donde podrá exponer sus argumentos. Esto significa que podrá ser sólo en el período de matrícula, en el mes de Diciembre.

Esta apelación se resolverá en una única instancia y se entregará la respuesta luego de 5 días hábiles de recibida la carta.

VII ANTECEDENTES

En caso de detectar alguna información falsa o incongruente en algún documento o durante el proceso de becas o posterior a este, la presente postulación quedará sin efecto o será retirada en caso de haberse adjudicado. Además, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años siguientes.



VIII PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Los apoderados de los estudiantes beneficiados, perderán la beca de forma permanente (P) o transitoria (T) ante las siguientes situaciones, por:

- 1.- Entregar documentos o antecedentes falsos en la postulación. (P)
- 2.- Incumplimiento o atraso en el pago de la escolaridad, sin justificación. Se considerará más de dos cuotas vencidas sin pagar. (T)
- 3.- Disminución del rendimiento y/o comportamiento injustificado de su pupilo. (T)
- 4.- Alteración en los requisitos de postulación, Por ej. Mejoramiento de la situación económica. (T)
- 5.- Negarse el pupilo a participar de actividades propias del establecimiento, sin existir causa justificada. (P)
- 6.- No cumplir con las exigencias del establecimiento en cuanto al reglamento de convivencia escolar, al cometer alguna falta grave o superior y/o acumulaciones de faltas leves. (P)
- 7.- No realizar las horas mínimas de talleres artísticos del establecimiento. (P)
- 8.- Cambio de condición a “Prioritario”, por lo que su porcentaje se reasignará entre los otros beneficiarios o quienes no la hayan obtenido.

La pérdida del beneficio será comunicada por escrito al apoderado y en este caso, dependiendo de la condición (P/T), se evaluará una nueva postulación. Dos pérdidas transitorias corresponden a una permanente.

IX VIGENCIA

El presente reglamento, ha sido modificado, sobre la base del reglamento vigente, emitido el año 1999, modificado el año 2010 y 2019. Su modificación se debe a los siguientes aspectos:

- a) Actualización por crecimiento del establecimiento.
- b) Incorporación de alumnos o alumnas con índice de vulnerabilidad.
- c) Privilegiar a los grupos familiares que se comprometen con el Proyecto Educativo del colegio.
- d) Nuevas exigencias acordes a las necesidades del establecimiento.

Las situaciones no previstas, en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección Establecimiento, con el apoyo de la comisión de calificación y selección.

Copia de este reglamento se encuentra disponible en la opción “Descargas” de nuestra página web “form-arte.cl”. De igual manera existirá una copia impresa para su consulta en Inspección y Secretaría.

MMXIX